



CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2022. **EN SILENCIO.**

Así mismo, dejo constancia que el auxiliar de la justicia no ha rendido informes mensuales del bien que tiene bajo su custodia, pese a habersele requerido mediante providencia del 18 de abril del 2022.

Mediante Resolución N°DESAJPER21-310, del 29/04/2021, se integró la lista de auxiliares de la justicia que regirá en los despachos judiciales del distrito judicial de Pereira, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 27 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°2295
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: JOSE ADALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Demandados: EDILMA MORALES LONDOÑO
Radicación 666-824-003-002-**2018-00490-00**

1. Liquidación de crédito

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Téngase en cuenta que al saldo total a cargo de la parte ejecutada que se aprueba se le adiciona el valor de las costas procesales, así:

Saldo a cargo de la parte ejecutada al 31/08/2022 (Capital e intereses)	\$108.659.066
Mas Costas Procesales (Fl 06 de este cuaderno)	\$1.700.000
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$110.359.066



2. Relevo secuestre

En virtud a la Resolución N°DESAJPER21-310, del 29/04/2021, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, el señor **JAIRO DE JESUS ARBELAEZ TABARES**, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia; por lo tanto es necesario su relevo, previo a esto, se procederá a nombrar como nuevo secuestre del bien inmueble al señor **HUMBERTO MARIN ARIAS**, quien sigue en turno. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con los artículos 49 y 50 del Código de General del Proceso, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, manifieste su aceptación al cargo designado que en todo caso es de obligatoria aceptación.

En consecuencia, una vez el secuestre entrante acepte, se requerirá al señor **JAIRO DE JESUS ARBELAEZ TABARES**, para informarle sobre el cese de sus funciones, que presente acta de entrega e informe final sobre la administración del bien desde el 20 de mayo de 2019 (Fecha de la diligencia de secuestro) hasta la fecha, dentro del término de diez (10) días (art. 500 del CGP), teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y sus funciones de administrador, según lo preceptuado en los artículo 51, 52 y 117 del Código general del proceso. En caso de no rendir cuentas, no le serán fijados honorarios definitivos.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 166
Del 28-09-2022

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23970f3393c3fd8a19553a8fc8e95400e121fcafc7eb89a4fd2e030559524a5**

Documento generado en 27/09/2022 01:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>